



C I R C U L A R CSJHUC25-46

Fecha: 27 de febrero de 2025
Para: DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.
Asunto: "Solicitud de restauración de persona jurídica al entonces partido Indígena Colombiano P.I.C."

Con el debido respeto, esta Corporación divulga a los despachos del Distrito Judicial de Neiva la decisión emitida por el Consejo Nacional Electoral, en la que solicita se informe sobre procesos judiciales adelantados por autoridades judiciales en relación con presuntos actos de violencia y/o vulneración de derechos humanos contra miembros del entonces Partido Indígena Colombiano (PIC), especialmente entre los años 1991 y 2002, así como proporcionar cualquier otra información contemplada en el documento adjunto.

En virtud de lo anterior, se remite la decisión contenida en el auto CNE-E-DG-2024-013105, para lo pertinente:

Comunicación	Fecha de comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Memorando PCSJM25-59	23/01/2025	25/02/2025	Marcelino Chindoy Chicunque C.C. 97.470.005 Kimi Pernía Domico (QEPD), quien en vida se identificaba con C.C.7.136.625 Partido Indígena Colombiano P.I.C.	Consejo Nacional Electoral	29

La información debe enviarse directamente al Consejo Nacional Electoral a través del correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/TGQM